

RESOLUCIÓN DEL SR.VICEPRESIDENTE 2º DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE 10 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION PROVISIONAL A LA MERCANTIL ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “INSTALACIÓN DE ASCENSOR URBANO EN EL BARRIO DE SAN JULIÁN (TERUEL)”. EXPEDIENTE N° 18/2010.

Examinado el expediente nº 18/2010, instruido en relación con la contratación de la ejecución de la obra denominada “Instalación de ascensor urbano en el barrio de San Julián (Teruel)”, y del que se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 26 de febrero de 2010 se aprobó por Resolución del Sr. Vicepresidente 2º del Consejo de Administración, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la ejecución de la obra denominada “Instalación de ascensor urbano en el barrio de San Julian (Teruel)”.

2.- Con fecha 3 de marzo de 2010 se publicó anuncio de convocatoria pública en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel número 42. Asimismo y posteriormente, se amplió la publicidad de la licitación, a través de la página web urbanteruel.es.

3.- La Mesa de Contratación, reunida los días 26 de marzo y 30 de abril de 2010 procedió a la apertura y valoración de las proposiciones presentadas.

En la última de sus reuniones, la mesa de contratación clasificó el orden de las proposiciones recibidas y a la vista de la oferta económica presentada por la mercantil ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A. para la realización de la obra objeto de licitación (1.029.816,59 €), y dado que la misma podría considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de contratación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 136.3 del LCSP, adoptó el acuerdo siguiente:

“1.-Conceder audiencia al citado licitador para que, en el plazo de 3 días hábiles, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

2.-Solicitar al Ingeniero técnico de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. asesoramiento técnico para valorar si la oferta puede o no ser cumplida por la empresa licitadora, a pesar de su carácter desproporcionado.”

4.- Con fecha 5 de mayo de 2010, la mercantil ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A. presentó la siguiente justificación de la oferta económica:

“En relación con nuestra oferta presentada para la licitación de las obras de referencia, les comunicamos que estamos en condiciones de ratificarla. Además queremos resaltar que la mencionada oferta es fruto de un detallado análisis de las condiciones del contrato, en el que se ha tenido en cuenta, además de un exhaustivo estudio económico, los siguientes factores:

-Perfecto conocimiento de las condiciones exigidas por esa Administración, fruto de los contratos ejecutados y en ejecución, así como de las peculiaridades del trabajo de la zona.

-Assignia Infraestructuras, sociedad fundada en el año 1.955, cuenta con una buena implantación en Aragón, con delegación permanente en Zaragoza, desde la que se coordinaría la ejecución de este contrato.

-La gran experiencia de nuestra empresa en este tipo de obras, nos asegura la obtención de altos rendimientos de los equipos de trabajo, lo que conlleva igualmente una reducción del coste final.

-El volumen de trabajo actualmente en ejecución, así como la continuidad que este contrato supone para nuestros equipos en la región nos ha permitido reducir al mínimo el porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial.

Así pues, por todos estos puntos, creemos que nuestra oferta ofrece las garantías de poder ser ejecutada en precio y plazo y por ello nos ratificamos en la misma, significándoles que estamos en disposición de constituir las garantías que al respecto establece la legislación vigente.”

5.- Con fecha 5 de mayo de 2010, el asesor técnico de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. emitió informe respecto a la justificación de la oferta, estimando que *“...No se aporta la imprescindible relación valorada con los precios unitarios de coste del contratista ni la descomposición de los mismos. Tampoco se aportan las ofertas de empresas suministradoras que justificasen dicha descomposición de precios. Tampoco se indica el valor de los Gastos Generales ni del Beneficio Industria.*

*Por todo lo anterior, y entendiendo que la documentación que se aporta por la empresa es insuficiente para la justificación de la oferta económica desproporcionadamente baja, el técnico que suscribe estima que la proposición económica de la empresa Asigna Infraestructuras, S.A. para la ejecución de la obra “Instalación de ascensor urbano en el barrio de San Julián (Teruel) **no puede ser cumplida conforme a los requisitos exigidos por el proyecto.**”*

6.- De acuerdo con el orden en el que la Mesa de contratación ha clasificado las proposiciones presentadas, la proposiciones económicamente más ventajosa y que no está considerada anormal o desproporcionada, de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego, es la proposición nº 2 presentada por la mercantil Acciona Infraestructuras, S.A.

7.- Con fecha 7 de mayo de 2010 el Pleno del Ayuntamiento, previo Dictamen de la Comisión informativa municipal de Urbanismo y vivienda ha aprobado el proyecto para la “Instalación de ascensor urbano en el barrio de San Julián (Teruel), autorizando la ejecución de las obras correspondientes.

Por la presente, HE RESUELTO:

Primero.- Estimar, en base al informe emitido por el asesor técnico de la Sociedad, que la oferta presentada por la mercantil Assignia Infraestructuras, S.A. no puede ser cumplida conforme los requisitos exigidos por el proyecto, como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Segundo.- Declarar válida la licitación realizada por procedimiento abierto y adjudicar, provisionalmente, la contratación de la obra denominada “Instalación de ascensor urbano en el barrio de San Julián (Teruel)”, a favor de la proposición formulada por la empresa ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. en la cantidad de 1.196.107,91 euros, IVA excluido.

Dichos trabajos se ejecutarán con sujeción al proyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares obrantes en el expediente e instrucciones que curse la Dirección técnica.

Tercero.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá después del plazo de los 7 días naturales establecidos para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Durante este plazo, y siempre que no lo hubiera hecho al presentar su proposición, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos exigidos en la cláusula decimotercera de los pliegos de cláusulas administrativas.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no cumpliera las condiciones necesarias para contratar con la Sociedad, de acuerdo con las exigencias del pliego, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en cuyo caso se concederá a éste un nuevo plazo de siete días naturales para cumplimentar lo señalado en la citada cláusula decimotercera.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante de la página web de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.

Quinto.- Dar cuenta de esta Resolución al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A. en la primera sesión que se celebre.

En Teruel, a 10 de mayo de 2010
El Vicepresidente 2º
del Consejo de Administración

Fdo.: Luis Muñoz Gregorio